



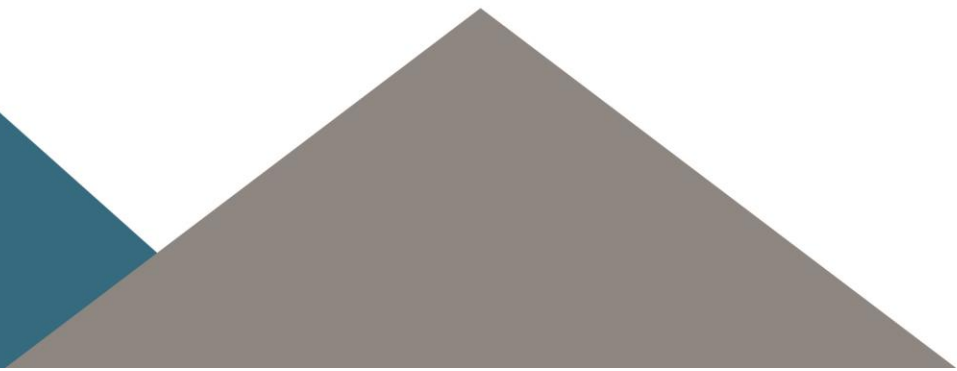
POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: MARCO GENERAL	3
1. INTRODUCCIÓN	5
2. FUNDAMENTO LEGAL	5
3. ALCANCE DE APLICACIÓN	6
4. OBJETIVO DE LA POLÍTICA	6
5. DEFINICIONES.....	6
6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	7
7. POLÍTICAS GENERALES.....	7
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.....	9
1. ACTIVIDADES Y CATÁLOGO DE ESCENARIOS	11
2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	12
3. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	13
4. ADMINISTRACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS	13
5. REGISTRO Y REPORTES DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	16
6. IDENTIFICACIÓN DE INFRACCIONES SANCIONES	16
CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES	17
CASOS NO PREVISTOS	19
MODIFICACIONES	19
DEROGATORIA	19
AUTORIZACIÓN	19
ANEXO I: INFORMACIÓN A CONSIDERAR EN EL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS	23



CAPÍTULO I
MARCO GENERAL



CAPÍTULO I

MARCO GENERAL

1. Introducción

Las entidades del Grupo Financiero de los Trabajadores (para efectos de esta política se entenderá como "las entidades del Grupo Financiero" a Banco de los Trabajadores, Financiera de los Trabajadores, S.A., Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A. y Aseguradora de los Trabajadores, S.A.) se han comprometido con la adopción de los estándares éticos más altos en todas sus actividades. Las entidades del Grupo Financiero cuentan con que sus personas obligadas¹, y accionistas se adhieran a tales estándares en su trato mutuo y con todos aquellos fuera de éstas. La conducta ética de negocios requiere que todas las personas obligadas asuman la responsabilidad de salvaguardar y de preservar los intereses de las entidades del Grupo Financiero.

Las entidades del Grupo Financiero desean asegurarse que todas las operaciones son gestionadas con las mejores prácticas de buen gobierno corporativo bajo los principios de equidad y transparencia, en concordancia con lo establecido en el Código de Ética y Conducta, Manual de Gobierno Corporativo, Manual de Gobierno Corporativo de Aseguradora y legislación aplicable (para efectos de esta Política se entenderá como "Manual de Gobierno Corporativo" a ambos Manuales, atendiendo al que corresponda para cada una de las entidades relacionadas en ellos) .

Esta política ha sido adoptada por la Junta Directiva y los Consejos de Administración (según aplique) de las entidades del Grupo Financiero y se hará del conocimiento de la Asamblea General de Accionistas. Su estricto cumplimiento ayudará a promover la aplicación de un marco de referencia apropiado para establecer los procedimientos para prevenir o, en su caso, gestionar, llevar un registro y revelar estos conflictos de interés.

2. Fundamento Legal

Esta Política se fundamenta en:

- a. Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala).
- b. Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores (Decreto Ley 383 del Jefe del Gobierno de la República)
- c. Ley de Sociedades Financieras Privadas (Decreto Ley 208 del Jefe del Gobierno de la República).
- d. Ley de la Actividad Aseguradora (Decreto 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala).
- e. Ley del Mercado de Valores y Mercancías (Decreto 34-1996 del Congreso de la República de Guatemala).
- f. Reglamento Interno de Bolsa de Valores Nacional, S.A. (Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 3 de octubre de 2003).
- g. Reglamento para la adquisición de Acciones de Bancos, (Resolución JM-181-2002 y sus reformas).
- h. Reglamento de Gobierno Corporativo (Resolución JM-62-2016 de la Junta Monetaria y sus modificaciones)
- i. Reglamento de Gobierno Corporativo para Aseguradoras y Reaseguradoras (Resolución JM-3-2018 de la Junta Monetaria)
- j. Otras leyes y disposiciones financieras aplicables vigentes.

¹ Para efectos de la presente política personas obligadas, se entenderá como "colaboradores" conforme la definición del Código de Ética y Conducta.

3. Alcance de Aplicación

Esta Política aplica a los accionistas, personas obligadas, proveedores en general, personas vinculadas de las entidades del Grupo Financiero y unidades de negocio que en un futuro pudiesen formar parte éstas.

4. Objetivo de la Política

Proteger los intereses globales de las entidades del Grupo Financiero y los derechos de sus accionistas, clientes y otros grupos de interés mediante la implementación de una política que permitan establecer principios, estándares y prácticas para regular la actuación que deberá seguirse en las entidades del Grupo Financiero en materia de prevención o, cuando no sea posible impedirlos, la gestión y tratamiento de los conflictos de interés en lo que pudieran encontrarse los accionistas y personas obligadas en sus relaciones con las entidades del Grupo Financiero, así como, respecto de los conflictos que puedan plantearse con clientes, proveedores y otros grupos de interés, todo ello observando lo establecido en el Código de Ética y Conducta, el Manual de Gobierno Corporativo la presente Política y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Esta Política tiene como finalidad:

- a. Adoptar medidas que permitan, en lo posible, el surgimiento de conflictos de interés.
- b. Establecer los mecanismos y procedimientos que permitan identificar posibles conflictos de interés.
- c. Identificar las actividades y situaciones donde puedan originarse conflictos de interés.
- d. Determinar la forma de gestionar los conflictos de interés que no pueden ser evitados.

5. Definiciones

Adicionalmente a las contenidas en el Código de Ética y Conducta, las siguientes:

5.1. Actualización de Datos y Estado Patrimonial:

Declaración de la persona obligada, accionista, proveedor, cliente entre otros, respecto al parentesco e intereses económicos y, detalle de las entidades donde figuren como socios, que incluirá además de otros aspectos relevantes conforme el Manual y Programa de Cumplimiento para la Prevención de LD/FT, Reglamento de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, Reglamento de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, Reglamento Conozca a su Accionista, Reglamento para Compras y Contratación de Bienes y Servicios (según aplique). La información se presentará en los formatos que para el efecto establezcan las entidades del Grupo Financiero.

Los miembros de la Junta Directiva/Consejo de Administración, así como el Gerente General y personal que por ley deba registrarse ante la Superintendencia de Bancos, el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, la Bolsa de Valores Nacional u otras entidades regulatorias, deberán, asimismo, firmar los formularios de actualización de datos y/o estado patrimonial que tales entidades exijan en cumplimiento a la normativa vigente.

5.2. Beneficiarios finales:

Aquella(s) persona(s) individual(es) que finalmente posea(n) o controle(n) a un cliente (constituido como persona o estructura jurídica) y/o la persona física en beneficio de quien se lleva a cabo una transacción. Esta definición incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona o estructura jurídicas.

5.3. Conflicto de interés:

Es aquella situación en la que la toma de decisión y juicio profesional de un miembro de las entidades podría estar influenciada por un interés o beneficio personal, de otra persona o grupo. La persona que, debido a su actividad o su cargo, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales, y la ética.

6. Confidencialidad de la información y documentación

Constituirá información privada privilegiada y confidencial:

- a. La actualización de Datos y Estado Patrimonial.
- b. Los informes sobre casos de conflicto de interés reales y potenciales.

Para la protección y administración de esta información, debe observarse lo establecido en el Código de Ética y Conducta y Manual Etiquetado y Manejo de Información.

7. Políticas Generales

7.1 La prevención de las situaciones de conflictos de intereses estará regida en todo momento por la obligación de proteger los intereses de las entidades del Grupo Financiero en todas las actuaciones de las personas indicadas en el *número 3. Alcance* del presente CAPÍTULO sin que en ningún caso puedan anteponer sus intereses económicos, personas y/o de otra persona individual o jurídica a los intereses de las entidades del Grupo Financiero, sus accionistas y sus clientes. En este contexto los accionistas y las personas obligadas no deben:

- a. Participar, influir o decidir en la compra o contratación de bienes y servicios o en la fijación de sus condiciones económicas con entidades o personas con las que los accionistas o personas obligadas tengan cualquier clase de vínculo y/u obligaciones directa o indirectamente, o figuren como beneficiarios finales, entre otros.
- b. Participar, influir o decidir sobre operaciones bancarias o prestación de servicios financieros a entidades o personas con las que las personas obligadas tengan vínculos económicos o familiares, o figuren como beneficiarios finales o garantes.
- c. Dar un trato más favorable o condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.
- d. Adquirir directamente y/o por medio de personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes a las entidades del Grupo Financiero, salvo transacciones que sean consecuencia de un proceso público de oferta a todas las personas obligadas.
- e. Estimular la realización de una operación de un cliente para beneficiar a otro, salvo que ambos conozcan sus diferentes posiciones y acepten expresamente realizar la operación.
- f. Ocultar información a los clientes de las vinculaciones económicas o de otro tipo, que pudieran implicar conflicto de interés con ellos.
- g. Omitir, ocultar o brindar de forma dolosa o negligente información por parte de las personas obligadas y/o accionistas en relación con la persona vinculada a ellos; en los documentos

que así deban entregarse por mandato de ley o en cumplimiento de las políticas y normas internas.

- h. Crear relaciones de exclusividad con un cliente que pueda dar lugar a una vinculación personal excesiva o restringir el acceso de este a otras personas obligadas o canales de las entidades del Grupo Financiero.
 - i. Prestar servicios profesionales y/o técnicos, formar parte del consejo de administración o ser personas obligada de otras entidades o entidades competidoras, sean retribuidos o no.
- 7.2 Las personas obligadas, clientes y accionistas al iniciar su relación y periódicamente conforme se indica a continuación y en el Manual y Programa de Cumplimiento para la Prevención de LD/FT deben completar la actualización de datos y estado patrimonial, cuando corresponda, que incluirá el detalle de sus parientes en los grados de ley, el detalle de entidades en las que figuren como socios, administradores, o tengan un interés sobre el desempeño de sus operaciones, entre otros.
- 7.3 Los accionistas deben completar la actualización de datos que incluirá el detalle de información y documentos indicados en el Reglamento Conozca a su Accionista.
- 7.4 Las personas obligadas deben actualizar, en el plazo establecido por la Dirección Corporativa de Cumplimiento, el estado patrimonial, formulario de actualización de datos y cualquier otro que sea requerido.
- 7.5 Las entidades del Grupo Financiero velarán por la transparencia frente a las autoridades u organismos reguladores o supervisores respecto de la información relativa a los conflictos de interés, en particular, respecto de los que puedan plantearse con accionistas y miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique).
- 7.6 Los Proveedores deberán presentar toda la documentación que sea necesaria para conformar su expediente para la debida diligencia y aplicación de la política conozca su proveedor, establecida dentro del Manual y Programa de Cumplimiento para la Prevención de LD/FT y el Reglamento de Compra y Contratación de Bienes y Servicios.
- 7.7 Las personas nombradas y/o candidatos a miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración deberán presentar la documentación que sea necesaria para realizar las evaluaciones que ordenan la Ley de Bancos y Grupos Financieros y Reglamento de Gobierno Corporativo, antes de ser nombrados y/o tomar posesión del cargo y mientras duren en el ejercicio de este.

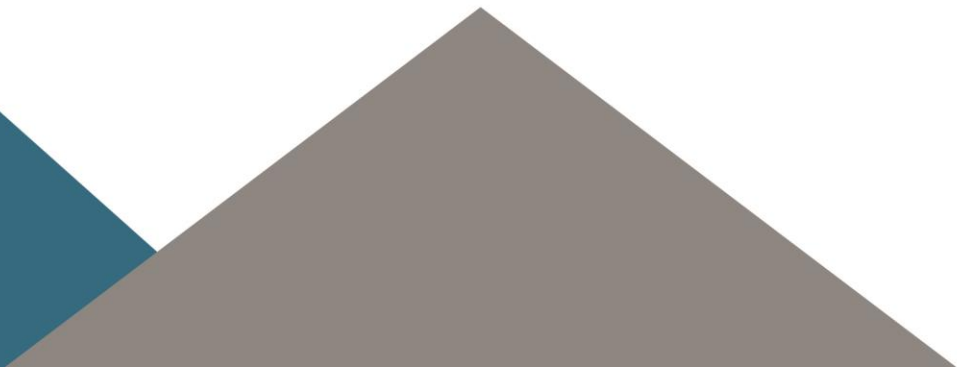
Cualquier excepción a las políticas descritas previamente deberá ser documentada y sometida para su consideración y aprobación de la Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique) y deberá constar en acta.

Las personas obligadas, accionistas y las personas vinculadas a todos los referidos, deberán atender lo estipulado en la presente política. Asimismo, se deberá atender lo estipulado en la Política de Aprobación, Control y Revelación de Operaciones con Personas Vinculadas, Reglamento Para la Compra y Contratación de Bienes y Servicios y demás políticas, reglamentos, normas internas que contengan criterios y condiciones aplicables a las operaciones o negocios entre los referidos y cualesquiera de las entidades que conforman el Grupo Financiero.

Lo anterior también es aplicable a las operaciones y negocios entre las entidades que conforman el Grupo Financiero.



CAPÍTULO II
GESTIÓN DE CONFLICTO
DE INTERESES



CAPÍTULO II

GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

1. Actividades y Catálogo de Escenarios

Con carácter enunciativo, más no limitativo, las principales actividades identificadas de las entidades del Grupo Financiero en las que potencialmente pueden surgir conflictos de interés entre otras son las siguientes:

- a) Decisión de créditos e inversiones;
- b) Gestión de recursos humanos
- c) Elección de los miembros de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración
- d) Designación de los integrantes de los Comités y Comisiones;
- e) Gestión y adquisición de bienes y servicios;
- f) Servicios jurídicos y recuperación del crédito;
- g) Prestación de servicios;
- h) Gestión de los sistemas de información;
- i) Gestión inmobiliaria;
- j) Gestión de auditorías y de sistemas de control interno;
- k) Creación de productos y servicios financieros;
- l) Servicios de intermediación financiera;
- m) Contratación de servicios y productos entre las entidades del Grupo Financiero;
- n) Participación en promociones, sorteos, programas, patrocinios y donaciones;
- o) Contratación de la auditoría externa, calificadoras de riesgo; y,
- p) Votaciones en las Asambleas de Accionistas, sesiones de Junta Directiva/Consejo de Administración, Comités y/o Comisiones.

En el Código de Ética y Conducta de las entidades del Grupo Financiero se han definido situaciones generales que pueden crear un conflicto de interés, en este contexto, con carácter enunciativo, más no limitativo, se han identificado los principales escenarios en los que pueden surgir conflictos de interés entre otros:

- a. Recibir cualquier incentivo de naturaleza patrimonial no definidos en programas de incentivos de las entidades del Grupo Financiero y que puedan influenciar o condicionar el comportamiento relativo a la prestación de servicios o al ejercicio de su actividad.
- b. Los intereses de las entidades del Grupo Financiero y de sus personas obligadas que estén en conflicto con los resultados de la ejecución de instrucciones específicas de sus clientes, especialmente cuando las entidades del Grupo Financiero obtienen, o evitan perder, los beneficios financieros efectivos a costa de pérdidas para uno o más clientes.
- c. Influir en el análisis de riesgo de crédito, cuando se tengan o puedan llegar a tener intereses propios en conflicto o en concurrencia con los de los prestatarios proponentes y otros intervinientes en la formalización de las operaciones objeto del correspondiente proceso de análisis.
- d. Ofrecer o atribuir condiciones no estandarizadas (comisiones, tasas, etc.) a clientes, en virtud de sus propios intereses.
- e. Cuando de las entidades del Grupo Financiero sus personas obligadas desempeñen las mismas actividades que los clientes.

- f. Cuando las personas obligadas intervengan o realicen operaciones en las que estén en beneficio en sus intereses propios.
- g. Atribuir condiciones más ventajosas sobre suministros o beneficios a proveedores, sean simultáneamente o no clientes, por tener con ellos relaciones de interés propio, con vistas a obtener provechos o beneficios propios.
- h. Recibir de proveedores ofertas no cubiertas en las excepciones previstas en el Código Ética y Conducta que puedan condicionar la relación de negocio establecida o a establecer en las entidades del Grupo Financiero.
- i. Cuando las personas obligadas decidan, expongan, soliciten o reclamen en una situación potencialmente litigiosa en la que están envueltos dos o más clientes, con intereses en conflicto, sin que todos los interesados se pronuncien.
- j. Cuando las personas obligadas se nieguen a dar la razón a los clientes, aun a sabiendas que contravienen las leyes, reglamentos, procedimientos, manuales y prácticas aplicables, para evitar sanciones o pérdidas.
- k. Las personas obligadas concedan o se nieguen a dar la razón a determinados clientes en favor de los restantes, por tener con ellos una relación de interés propio.
- l. Las personas obligadas concedan la razón a un determinado cliente, cuando no sea debido, porque se encuentre en una situación semejante y espere beneficiarse de un tratamiento idéntico.
- m. Cuando las entidades del Grupo Financiero otorguen privilegios en cuanto a la admisión de nuevos colaboradores, exclusivamente en virtud de criterios o intereses propios de otras personas obligadas en los procesos de reclutamiento o selección.
- n. Las operaciones o negocios que las entidades realicen con accionistas con participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) del capital pagado, personas obligadas; así como con personas individuales vinculadas a las enunciadas anteriormente, o con personas jurídicas en las cuales las personas indicadas en este inciso tengan relación de propiedad o administración.
- o. La divulgación de información privilegiada a la que se tenga acceso con motivo de su cargo o puesto, para lograr un beneficio actual o futuro, propio o de terceros.
- p. Cualquier otra que pueda definirse en las leyes vigentes, la normativa bancaria, bursátil y de seguros externa y/o interna.

2. Principios de Actuación

En materia de conflictos de interés, las personas obligadas las entidades del Grupo Financiero en su relación con los clientes, con sus proveedores, con los entes administrativos y de supervisión; observarán los principios establecidos en el Código de Ética y Conducta, los Manuales de Gobierno Corporativo y la prevalencia de los intereses comunes de los clientes; y los de las entidades del Grupo Financiero y demás grupos de interés.

Quienes sean miembros de los órganos de administración y órganos colegiados de apoyo, deberán actuar de forma ética y objetiva dentro de las celebraciones de las sesiones, participando y emitiendo opiniones libres de influencia y de conflicto de interés; y, emitiendo

sus votos resolutivos apegados única y exclusivamente a los mejores intereses para el desarrollo y administración de las entidades del Grupo Financiero.

En observancia a estos principios, las personas obligadas deben ejercer sus funciones con ética, rigor y responsabilidad personal, asegurando la transparencia y seguridad de la información, teniendo en consideración los intereses de los clientes y los de las entidades del Grupo Financiero

Las personas obligadas que tengan conocimiento de indicios o hechos susceptibles de crear conflictos de interés deben actuar de inmediato, en el sentido de efectuar su verificación. No obstante, si se verificase una situación de conflicto de interés, las personas obligadas deben actuar de acuerdo con lo establecido en la sección 4. *Administración de Situaciones de Conflicto de Interés* de esta política.

3. Prevención de Conflictos de Interés

La prevención de conflictos de interés en las entidades del Grupo Financiero se sustenta en los siguientes principios y deberes:

- a. Confidencialidad de la información de los clientes, de las operaciones y estrategia de las entidades del Grupo Financiero, basada en la normativa vigente y la adopción de reglas de acceso restringido a la misma por las personas obligadas, para la correcta ejecución de las funciones atribuidas o de las operaciones que les son confiadas por los.
- b. Segregación de funciones, sustentada en una actuación profesional independiente y/o autónoma y en la separación funcional y/o física entre áreas de negocio y de soporte o entre actividades y tareas operacionales y de control.
- c. Los accionistas y personas obligadas deben abstenerse de evaluar o intervenir en el proceso de toma de decisión relativa a la gestión de situaciones de conflictos de interés, operaciones, contratos u otros actos en los que sean directa o indirectamente interesados, ellos mismos o sus parientes, también sociedades u otras entidades en los que ellos tengan directa o indirectamente, cualquier participación social o interés.
- d. Las personas obligadas deben abstenerse de ejecutar operaciones en las que intervengan como ordenantes o beneficiarios, debiendo ejecutar estas operaciones otras personas obligadas que no sean ellos mismos o sus parientes.
- e. Las personas obligadas en ocasión de sus funciones no pueden ser superiores jerárquicos de sus parientes.
- f. La evaluación del desempeño y la presentación de propuestas de promoción en la carrera profesional, no deben ser tramitadas por parientes de las personas obligadas.

4. Administración de Situaciones de Conflicto de Interés

Las entidades del Grupo Financiero consideran que los conflictos de interés deben ser administrados y resueltos de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés deberá atenderse como si éste existiera.

Las personas obligadas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

a. Miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración y Alta Dirección

Cuando un miembro de Junta Directiva, Consejo de Administración o Alta Dirección se encuentre, en el ejercicio de sus funciones, frente a un conflicto de interés real o aparente, lo informará de inmediato a los demás miembros dentro de la sesión del órgano colegiado (según aplique), en que se encuentre absteniéndose de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés; la decisión relacionada será tomada por los demás miembros. Lo anterior sin perjuicio de que la Junta Directiva, Consejo de Administración o Comité o Comisión (según aplique), previa evaluación de la situación particular llegue a considerar que el miembro no se encuentra en situación de conflicto de interés, de lo cual deberá quedar constancia en el acta correspondiente.

No toda abstención en la toma de decisión podrá ser entendida como un conflicto de interés.

En los casos en que el miembro de Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique), Gerente General, miembros de la Alta Dirección y representantes legales de las entidades del Grupo Financiero puedan verse enfrentados a un conflicto de interés, estos deberán informar del mismo, inmediatamente a la Dirección Corporativa de Gestión Humana y a la Gerencia de Gobierno Corporativo, quienes determinarán si existe o no conflicto de interés y orientará el manejo de la situación.

b. Recursos Humanos

Velará porque las contrataciones de las personas obligadas de las entidades del Grupo Financiero, de forma directa o por medio de empresa Outsourcing asignados a las entidades del Grupo Financiero, unidades de negocio que en un futuro pudiesen formar parte éstas y las personas que prestan servicios técnicos y/o profesionales; se realicen de manera objetiva, ecuánime y transparente, respetando lo establecido dentro de las restricciones de parentesco establecidas dentro de la legislación aplicable.

No se contratarán personas que tengan relaciones de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Gerente General y demás personas obligadas de las entidades del Grupo Financiero. Sin embargo, cuando a criterio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, existan motivos para considerar a ambos candidatos por razón de su experiencia, trayectoria u otros similares, se gestionará la solicitud de autorización de la excepción ante la Junta Monetaria a petición de la entidad, y cuando se estime que ello no es en detrimento de la buena marcha de ésta

Ninguna contratación podrá ser realizada, bajo ninguna excepción, cuando dos personas relacionadas por parentesco o afinidad tengan una relación directa por jerarquía y/o por sus funciones y exista una vinculación directa entre sus labores, aunque sea en áreas diferentes. Asimismo, para todas aquellas personas obligadas ya contratadas actualmente que contraigan algún tipo de vínculo señalado anteriormente, será analizado por la Dirección Corporativa de Gestión Humana para la resolución del conflicto.

c. Colaboradores

Para este inciso, se entenderá como colaborador, al personal contratado por las entidades que conforman el Grupo Financiero; así como, al personal contratado por empresas outsourcing, asignado a dichas entidades.

Como regla general, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de intereses y deba tomar una decisión, deberá abstenerse de participar en la misma y elevar el caso al superior jerárquico, lo anterior, sin perjuicio de los casos en que las entidades del Grupo Financiero establezcan la inexistencia del eventual conflicto. Asimismo, deberá de abstenerse de participar en las sesiones y/o toma de decisiones de la Junta Directiva, Consejos de Administración, Comités, Comisiones y/o cualquier otro órgano colegiado de las entidades del Grupo Financiero, cuando se encuentren en conflicto de interés real o aparente con uno o más puntos de la agenda que se trate.

En cualquier evento en el que un colaborador encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, informará de tal situación, en forma inmediata, a su superior jerárquico, quien deberá tener como mínimo la calidad de Coordinador o cargo superior a este último.

El Gerente, Coordinador o superior jerárquico, según sea el caso, evaluará preliminarmente la existencia del eventual conflicto de interés y, en caso de considerar que se está ante el mismo, la situación deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Corporativa de Gestión Humana y a la Gerencia de Gobierno Corporativo, con el fin de que determinen en cada caso concreto la manera de administrar o solucionar el conflicto; éstos a su vez presentarán dentro la sesión próxima de la Comisión de Gobierno, Ética e Integridad, la forma en que se solucionó o se está administrando el conflicto. Toda situación que presente duda por parte del Coordinador o superior jerárquico en relación con la posible existencia de un conflicto de interés deberá atenderse como si éste existiera de acuerdo con el *numeral 5 Registro y Reportes de Situaciones de Conflicto de Interés* del presente CAPÍTULO.

d. Accionistas

De conformidad con las escrituras constitutivas de las entidades del Grupo Financiero, el Reglamento de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (para Banco de Los Trabajadores), el Código de Comercio de Guatemala, Decreto del Congreso de la República 02-70; y, demás leyes aplicables a las entidades del Grupo Financiero, la persona que tenga por cuenta propia o ajena un interés en el asunto o se encuentren en situaciones de conflicto de interés; no tendrá derecho a voto en las Asambleas Generales de Accionistas. De la misma manera, las acciones que se encuentren en tal situación serán computadas para los efectos del quórum de presencia.

e. Proveedores

Los candidatos a proveedores de las entidades del Grupo Financiero y Proveedores, deberán declarar en los formularios correspondientes, la existencia o inexistencia de cualquier relación con personas relacionadas o vinculadas a las entidades, en los formularios proporcionados por éstas, así como cumplir con las obligaciones derivadas de la Política Conozca su Proveedor establecida dentro del Manual y Programa de Cumplimiento para la Prevención de LD/FT y el Reglamento para Compra y Contratación de Bienes y Servicios.

5. Registro y Reportes de Situaciones de Conflicto de Interés

El registro tiene por base la información detallada en el *Anexo I*, la documentación obtenida por las áreas relativas a los conflictos de interés identificados y gestionadas por la Dirección Corporativa de Gestión Humana, así como, las medidas implementadas para la resolución o mitigación del conflicto.

Compete a cada persona obligada que tenga las cualidades mínimas de Coordinador la gestión del ingreso y actualización de los registros de todas las situaciones de conflicto de interés ocurridas en su ámbito, dando conocimiento de ello a la Dirección Corporativa de Gestión Humana y la Gerencia de Gobierno Corporativo.

Las personas obligadas deben reportar a la Dirección Corporativa de Gestión Humana, Gerencia de Gobierno Corporativo y/o a la Línea Ética las situaciones de conflicto de interés que se consideren susceptibles de presentar rasgos de naturaleza disciplinaria y/o ilícita.

La Gerencia de Gobierno Corporativo preparará un informe de los casos de conflicto de interés reportados por las áreas, el cual será presentado a la Comisión de Gobierno, Ética e Integridad con periodicidad trimestralmente o cuando la situación lo amerite. Asimismo, para cualquier caso relacionado a los miembros de Junta Directiva y/o Consejos de Administración (según corresponda), posteriormente a ser presentados en la Comisión anteriormente descrita, deberán ser presentados a la Junta Directiva y/o Consejo de Administración, en la que no podrá participar la persona de que se trate y a su respectiva Asamblea de Accionistas para su conocimiento y consideración.

6. Identificación de Infracciones Sanciones

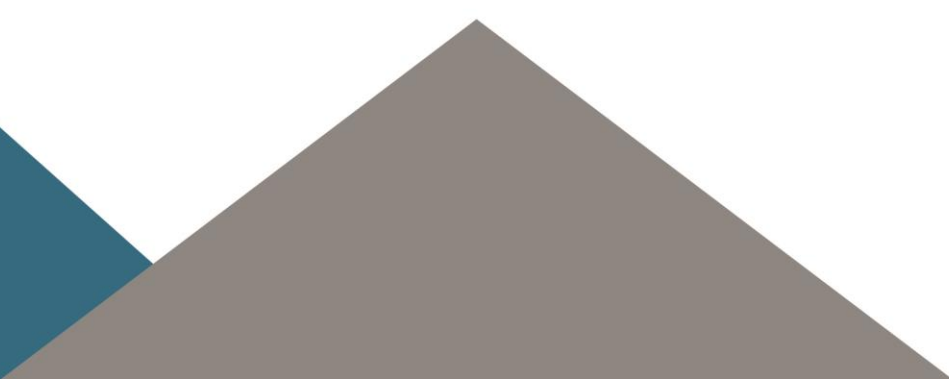
Para efectos de esta política y sin perjuicio de las infracciones y sanciones reguladas en la normativa externa e interna que resulte aplicable, se han identificado las siguientes infracciones y la severidad de la falta:

SITUACIÓN	TIPO DE FALTA
Incumplimiento en la administración de los conflictos de interés	Grave
Incumplimiento en el registro y reporte de eventos de conflicto de interés	Grave

El incumplimiento total o parcial de la presente política por parte de las personas obligadas de las entidades del Grupo Financiero; se sancionará conforme a lo establecido en el Código de Ética y Conducta y el Manual de Régimen Disciplinario, según corresponda.



CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES



CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Casos no previstos

Cualquier otra disposición no contemplada en la presente política, será resuelta por la Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique).

Modificaciones

Toda modificación a la presente Política será aprobada por Junta Directiva o el Consejo de Administración (según aplique). Asimismo, será revisada anualmente o cuando sea necesario para su debida actualización. Las sugerencias para efectuar modificaciones deben ser canalizadas por medio de la Dirección Corporativa de Gestión Humana y Gerencia de Gobierno Corporativo, y dichas propuestas deben ser sometidas a la Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad y Comité de Auditoría, quien evaluará la viabilidad; y elevará las propuestas con el debido sustento para el conocimiento y aprobación de Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique). Posteriormente tendrá que ser conocida por la Asamblea General de Accionistas de cada una de las entidades del Grupo Financiero.

Derogatoria

- Se deroga la Política de Gestión de Conflicto de Interés contenida en la resolución No.116/2019 inserta en el punto 4º. del acta No. 57/2019 de la sesión celebrada por la Junta Directiva del Banco de Los Trabajadores el 11 de julio de 2019.
- Se deroga la Política de Gestión de Conflicto de Interés contenida en la resolución No.20/2019 inserta en el punto 3º. del acta No.07/2019 de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de Financiera de los Trabajadores, S.A. el 11 de julio de 2019.
- Se deroga la Política de Gestión de Conflicto de Interés contenida en la resolución No.17/2019 inserta en el punto 3º. del acta No.07/2019 de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de Aseguradora de los Trabajadores, S.A. el 16 de julio de 2019.
- Se deroga la Política de Gestión de Conflicto de Interés contenida en la resolución No.20/2019 inserta en el punto 1º. del acta No. 9/2019 de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A. el 17 de julio de 2019.

Autorización

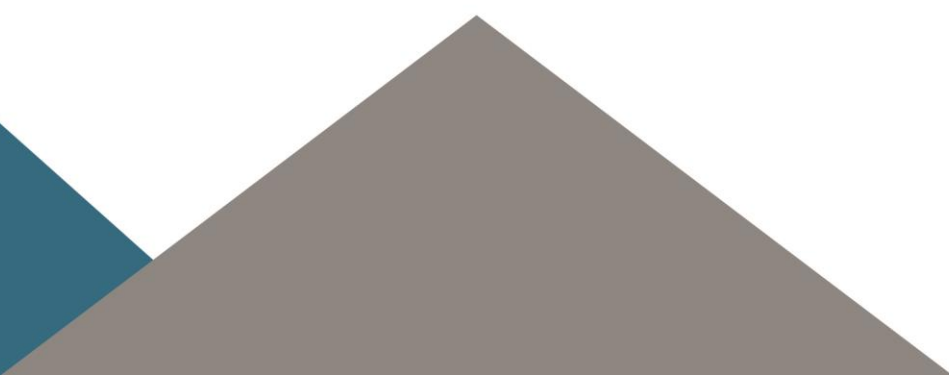
Está Política fue aprobada en:

- La sesión de la Junta Directiva del Banco de Los Trabajadores, según resolución No. 19/2021 inserta en el punto 4º. del acta No. 11/2021 de la sesión celebrada el 4 de febrero de 2021.
- La sesión del Consejo de Administración de Financiera de los Trabajadores, S.A., según resolución No. 5/2021 inserta en el punto noveno contenido en el acta No. 2/2021 de la sesión celebrada el 18 de febrero del 2021.

- La sesión del Consejo de Administración de la Aseguradora de los Trabajadores, S.A. según resolución No. 3/2021 contenida en el punto sexto inserto en el acta No. 2/2021 de la sesión celebrada el 25 de febrero del 2021.
- La sesión del Consejo de Administración de Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A., según resolución No. 1/2021 contenida en el punto tercero inserto en el acta No. 2/2021 de la sesión celebrada el 23 de febrero del 2021.



ANEXOS



Anexo I: Información a considerar en el registro de conflictos de interés

- a. Fase de identificación de las situaciones de conflictos de interés
 - i. Descripción sintética de la situación.
 - ii. Área en donde ocurrió el conflicto.
 - iii. Fecha de ocurrencia, y si no es posible determinarla, fecha de identificación.
 - iv. Comunicación al cliente, proveedor u otros, si es aplicable y conocimiento y aceptación expresa por parte del cliente, proveedor u otros de la situación y de la continuidad o no de la operación en causa.
 - v. Todas las personas que se han visto envueltas en el conflicto.

- b. Fase de gestión de las situaciones de conflictos de interés
 - i. Causas y/o circunstancias que originaron o fueron potenciadores del conflicto.
 - ii. Consecuencias previsibles o esperadas.
 - iii. Personas involucradas.
 - iv. Anteriores situaciones o eventuales relaciones con el asunto en análisis.
 - v. Comunicación al cliente, proveedor u otros si es aplicable y conocimiento y aceptación expresa por parte del cliente, proveedor u otros de la situación y de la continuidad o no de la operación en causa.
 - vi. Área implicada para su resolución.
 - vii. Decisión tomada.
 - viii. Fecha de finalización de la resolución

c. Modelo de registro de conflicto de intereses

FASE DE IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO DE CONFLICTO DE INTERESES							
NO. DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA SITUACIÓN	ÁREA DONDE OCURRIÓ	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE DETECCIÓN	COMUNICACIÓN AL CLIENTE SI ES APLICABLE	FECHA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN ^{1/}	PERSONAS INVOLUCRADAS

FASE DE GESTIÓN DEL EVENTO DE CONFLICTO DE INTERESES								
CAUSA O CIRCUNSTANCIA QUE GENERO EL CONFLICTO	CONSECUENCIAS PREVISIBLES	PERSONAS INVOLUCRADAS	SITUACIONES ANTERIORES RELACIONADAS	COMUNICACIÓN AL CLIENTE	FECHA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN ^{1/}	ÁREA QUE INTERVIENE PARA RESOLVER	DECISIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN

1/ Conocimiento y aceptación expresa por parte del cliente, proveedor u otros de la situación y de la continuidad o no de la operación en causa



GRUPO FINANCIERO

BANTRAB

TRABAJO POR TI

